1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo establecido en el Art. 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se debe garantizar a todos los habitantes del Municipio de El Cerrito (V), el derecho a la seguridad social por parte del Estado con la participación de los particulares, ampliando progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, establece como principios básicos de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 100 de 1993 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". De la legislación anterior se deduce que el objeto principal de una Empresa Social del Estado debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, por lo tanto, es menester contar con el recurso idóneo que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios.

El Hospital San Rafael E.S.E, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad como tal, le compete prestar los servicios acordes a su capacidad, debiendo estar habilitado para los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales a pacientes. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.

En atención a lo descrito, la Institución requiere el suministro de diferentes insumos, materiales, medicamentos, elementos de oficina; que en su conjunto permiten garantizar la ejecución adecuada de las diferentes actividades involucradas en la atención en salud que brinda la E.S.E, procesos como toma de muestras de laboratorio, aplicación de procedimientos médicos, de promoción y prevención, evaluación de los pacientes entre otros inherentes a la vocación misional, entre otros.

Para suplir la necesidad latente, es oportuno y conveniente realizar la compra de los elementos adecuados e idóneos para la ejecución de las actividades propias de la entidad, y en cumplimiento de los estándares legales vigentes.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar "Suministro de insumos y/o elementos de odontologia"

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad debe proveerse de los insumos, bajos los cuales se generen las órdenes de compra, anexas a este estudio previo.

ANEXO 1. Órdenes de compra.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Realizar la entrega material de los medicamentos, insumos, materiales, servicios, y/o elementos a suministrar, establecidos en los estudios previos y acordados como obligación por las partes involucradas en este proceso contractual. **2)** Garantizar que los elementos sean de primera calidad y coincidan con las especificaciones expresadas en el listado de productos a adquirir por parte de la entidad. **3)** Asumir los costos correspondientes al traslado de medicamentos, insumos, materiales, y/o elementos a suministrar, al sitio de entrega especificado por la entidad. **4)** Informar por escrito a la ESE cuando se presenten variaciones en los precios de los bienes, y que puedan afectar el equilibrio económico contractual. **5).** Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas a las que haya lugar, con ocasión a la ejecución o liquidación del contrato. **6)** Las demás afines con el desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

7.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del bien a proveer se ha revisado el histórico de estas adquisiciones en la entidad, lo cual ha arrojado que se trazan los precios relacionados en las órdenes de compra adjuntas a este estudio previo.

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

La ESE Hospital San Rafael, reconoce que el equilibrio económico en aquellos contratos de tracto sucesivo o ejecución diferida, puede verse alterado durante la ejecución del mismo, por actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión) o que en el transcurso del tiempo de ocasión a que se presente solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios (teoría de la previsión). Por lo tanto, los precios unitarios de las ofertas serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del contrato, en consideración de la inestabilidad de precios y de la disponibilidad de materia prima, en el mercado; por tanto, las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la compra es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($10.432.000,27)

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2024.

9. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito pagará el valor del contrato según disponibilidad financiera y presupuestal, cuyo valor individual estará sujeto a la necesidad y facturación de los bienes a proveer, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

9.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DIAS.

9.1.1. FECHA DE EJECUCIÓN

Desde el 25 de septiembre de 2024 al 28 de septiembre de 2024, o hasta la realización de la entrega de los insumos; lo que primero ocurra.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E.

11. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	VALOR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE
DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a los bienes del contratista	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio, políticos, sociales)	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

14. GARANTIAS

De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías.

15. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 24 de septiembre de 2024

HOSPITAL SAN RAFAEL
SANDOR MURCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

SANDOR MURCIA ACOSTA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyecto: Mayra Cruz- contratista
Reviso y aprobó: Subgerencia Administrativa y financiera

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL

NIT. 891380103

CARRERA 13 # 11-51

2565290

Sede ESE HOSPITAL SAN RAFAEL

ODEN DE COMPRA No. 4516

Proveedor	PRODONTO U SAS
Identificación	900693925
Dirección	CRA.62 NO.4-45 LOCAL 17
Teléfono	3961085
Vendedor	NELSY AMPARO

Bodega	**Almacen**
Fecha Solicitud	16/09/2024 0:00:00
Fecha Entrega	16/09/2024
Estado	(1) ABIERTO

Código	Suministro	Unidades	Cantidad	Valor Unitario	% Dto	% IVA	Total
1163	ACIDO DESMINERALIZANTE X 12 GRS	UNIDADES	10,00	15500,00		0,00	155.000,00
1266	HEMOSTATICO GELATAMP	UNIDADES	20,00	28000,00		0,00	560.000,00
2565	RESINA Z250 VINOTINTO A2	UNIDADES	15,00	59100,00		0,00	886.500,00
2678	BOLSA PARA ESTERILIZAR BASICO 3 1/2 X 10	PAQUETE	8,00	26100,00		0,00	208.800,00
2868	UNIDAD EUCIDAD DESINFECTANTE EN SPRAY X 240 ML	UNIDADES	8,00	16500,00		0,00	132.000,00
3028	NEWCAINA 2% (ANESTESIA) ROXICAINA	UNIDADES	16,00	60500,00		0,00	968.000,00
438	ADHESIVO SINGLE BOND	UNIDADES	20,00	122000,00		0,00	2.440.000,00
613	IONOMERO FOTOCURADO	UNIDADES	10,00	150400,00		0,00	1.504.000,00
909	RESINA FLUIDA A 2-	UNIDADES	15,00	36500,00		0,00	547.500,00
1411	PIEDRA DE ARKANZAS	UNIDADES	20,00	3613,44		19,00	72.268,80
2310	APLICADORES PARA ADHESIVOS	UNIDADES	6,00	8067,23		19,00	48.403,38
2563	FRESA DIAMANTE REDONDA MEDIANA	UNIDADES	25,00	4873,00		19,00	121.825,00
3079	FLUOR BARNIZ	UNIDADES	6,00	112184,87		19,00	673.109,22
3192	BOLSA PARA ESTERILIAR 5 1/2 X 10"	PAQUETE	10,00	32352,94		19,00	323.529,40
3280	INDICADOR QUIMICO	UNIDADES	1,00	64285,71		19,00	64.285,71
3392	BOLSA PARA ESTERILIZAR 7 1/2 X 13- GRANDE	PAQUETE	4,00	71428,57		19,00	285.714,28
444	AGUJA DENTAL 30GR CORTA	UNIDADES	6,00	25714,29		19,00	154.285,74
578	EYECTORES DE SALIVA X 100	UNIDADES	10,00	17563,00		19,00	175.630,00
590	FORCEPS 150	UNIDADES	3,00	39915,97		19,00	119.747,91
596	FRESA ENDO ZEKRIA	UNIDADES	15,00	25714,29		19,00	385.714,35
951	FRESA DIAMANTE REDONDAS - PEQUEÑAS	UNIDADES	25,00	4873,94		19,00	121.848,50
						Subtotal	**9.948.162,29**
						Descuento	**0,00**
						IVA	**483.808,84**
						Total	**10.431.971,13**

Son: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS (13/100) M/C**

Observaciones: AUTORIZADO POR GERENCIA CAROLINA CASTRO NARANJO

Firma Usuario

YOHAIRA ARCINIEGA ARIAS

Autoriza